

251001-001083-19



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN Y PESQUERÍAS BELNOVA S.A.**

En la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de diciembre dos mil diecinueve, entre **POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (en adelante FIC) representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Sra. Decana María Gladys Ceretta constituyendo domicilio en San Salvador 1944 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** la empresa **PESQUERIAS BELNOVA S.A.**, (en adelante BELNOVA ) representada por su Presidente Marcos Osuna Andrade y su Secretario Marcos Rodríguez Avison, con domicilio en Rincón 611 de esta ciudad, **ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**ANTECEDENTES:**

I.- La FIC dicta las carreras de Licenciaturas en Bibliotecología, Archivología y Comunicación. En el marco del plan de estudio de dichas licenciaturas se prevé la realización de prácticas académicas no remuneradas de estudiantes que cumplan con el perfil exigido en el plan de estudios.

II.- BELNOVA, empresa pesquera uruguaya, con más de 40 años en el país, filial del Grupo Nueva Pescanova S.L., cuenta con dos buques congeladores de gran porte y una dotación de 90 funcionarios aproximadamente.

II.- Que ambas partes expresan su interés en la realización del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los siguientes términos:

**PRIMERO: Objeto general.-** El presente convenio tiene como objeto: 1) establecer el marco para la realización de prácticas curriculares remuneradas por parte de estudiantes avanzados de las carreras de grado de la FIC en la empresa BELNOVA 2) con la finalidad de mejorar la capacitación y competencias mutuas, las partes acuerdan la implementación de un procedimiento que permita la realización, por parte de los estudiantes de la FIC, de prácticas académicas en dependencias de BELNOVA, con la finalidad de que los mismos adquieran experiencia y capacitación práctica, mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión que desarrollarán.

**SOBRE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS**

**SEGUNDO: Prácticas académicas.-** Se entiende por prácticas académicas: actividades de extensión, investigación, prácticas pre profesionales y actividades enmarcadas en unidades curriculares establecidas en los respectivos planes de estudio. Los estudiantes de las tres carreras de la FIC podrán desarrollar prácticas académicas en distintos espacios que BELNOVA establezca de acuerdo a sus posibilidades y necesidades.

**TERCERO: Obligaciones de las partes.-** La FIC ofrecerá a los estudiantes de grado de las Licenciaturas en Archivología, Bibliotecología y Comunicación créditos académicos, cuando corresponda, por la realización de prácticas académicas en BELNOVA, supervisadas por los docentes responsables de las áreas respectivas. BELNOVA habilitará los espacios de trabajo en los que se realizarán las prácticas

*Mano de María Gladys Ceretta*

*Mano de Marcos Rodríguez Avison*

*Mano de Rodrigo Arim Ihlenfeld*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

objeto de este convenio y, de así requerirse, garantizará la presencia de un referente profesional de las licenciaturas involucradas en este convenio.

**CUARTO: Selección de los estudiantes.-** La FIC efectuará la designación de los estudiantes que actuarán como practicantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a esos efectos (convocatorias y llamados), según las necesidades académicas que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. La cantidad y el perfil de los estudiantes así como el período de realización de dichas prácticas serán establecidas de mutuo acuerdo en función de las necesidades de BELNOVA y la disponibilidad o conveniencia académica de cada caso establecidas por la FIC.

**QUINTO: Requisitos de los practicantes.-** Los beneficiarios deberán contar con carnet de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, durante el período de desempeño de las prácticas académicas.

**SEXTO: Requisito de la institución receptora.-** Cuando se trate de prácticas preprofesionales, la institución receptora de los estudiantes se obliga a contratar un seguro de accidentes de trabajo destinado a los mismos, durante el período en el que desarrollen sus prácticas.

**SÉPTIMO: Plazo de las prácticas académicas.-** El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de BELNOVA y en función de los perfiles requeridos.

**OCTAVO: Obligaciones de los practicantes.-** Los practicantes acordarán, cuando corresponda, sus actividades formativas con el o los referentes profesionales de prácticas en las áreas respectivas de BELNOVA y Tutores Académicos de la especialidad provenientes de la FIC.

**NOVENO: Régimen de cumplimiento de las actividades.-** Las actividades de los practicantes, se cumplirán obligatoriamente en los lugares, horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. Cuando corresponda, culminadas las prácticas académicas y previo informe del tutor académico y del referente profesional, la FIC le asignará al estudiante el número de créditos correspondiente a la actividad realizada.

**DÉCIMO: Régimen de asistencia.-** La asistencia de los estudiantes al desempeño de sus actividades se controlará atendiendo las particularidades de cada práctica.

**DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad.-** Los estudiantes seleccionados para las prácticas académicas deberán firmar un acuerdo de confidencialidad respecto de toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma, siendo pasible ante el incumplimiento de dicha obligación, de las acciones civiles y penales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO: Vínculo de los practicantes con BELNOVA.-** Los estudiantes beneficiarios de las prácticas académicas, no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con BELNOVA, ni generarán retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales.

*Mano de María Rodríguez*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



**DÉCIMO TERCERO: Autorizaciones para el uso de los resultados de las prácticas.-** BELNOVA podrá utilizar o incorporar los productos o informes que los estudiantes generen en el marco de sus prácticas para las actividades propias del servicio, quedando deslindada toda responsabilidad de la FIC respecto a los contenidos y el uso que se haga de los mismos.

#### **SOBRE LAS PRACTICAS CURRICULARES REMUNERADAS**

**DÉCIMO CUARTO. Obligaciones.** i) BELNOVA se obliga a: facilitar el acceso a la empresa y procurar satisfacer las condiciones que el proyecto requiera para llevar adelante el trabajo de los estudiantes de la FIC. ii) La FIC se obliga a: 1) convocar y seleccionar, a pedido de BELNOVA, estudiantes de las Licenciaturas de Archivología, Bibliotecología y/o Comunicación con capacidad y formación suficiente para realizar las tareas propias del objeto del presente acuerdo y 2) administrar todas las acciones administrativas y laborales-derivadas de las respectivas prácticas (liquidación de sueldos, pautas de licencias por estudio y por enfermedad, etc.).

**DÉCIMO QUINTO: (Selección de los practicantes)-** La adjudicación de los practicantes se efectuará por la FIC a través de un llamado específico. Podrán estipularse condiciones de escolaridad, necesidad económica u otras, y establecerse la caducidad de la adjudicación desde que deje de cumplirse cualquiera de esos requisitos.

**DÉCIMO SEXTO: (Requisitos para el ejercicio de la pasantía en BELNOVA)-** Los beneficiarios deberán contar con: a) carné de salud vigente durante el período de desempeño de las actividades como practicantes, expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, b) Certificado de Antecedentes Judiciales (Certificado de Buena Conducta), c) toda otra documentación que BELNOVA requiera a efectos de cumplir con los requisitos administrativos de la institución.

**DÉCIMO SÉPTIMO: (Plazo de los practicantes)-** Se establece un plazo de un año a contar desde la toma de posesión de cargo por parte de los estudiantes, considerando la disponibilidad de recursos para el caso. Cada becario podrá ser renovado por igual período por una única vez.

**DÉCIMO OCTAVO: (Estipendio y monto)-** Los estudiantes beneficiarios del régimen de prácticas curriculares remuneradas a que refiere este convenio serán compensados por la dedicación en las actividades a desempeñar con un estipendio cuyo importe será el equivalente a un salario nominal docente Universitario grado 1, con 20 horas semanales de labor de la Universidad de la República. BELNOVA se obliga a abonar a la FIC, el monto de \$ 230.236 (pesos uruguayos doscientos treinta mil doscientos treinta y seis) por cada estudiante contratado, según costo establecido a la fecha de suscripción del convenio y reajutable anualmente, cada primero de enero, conforme se incremente el salario de los docentes según la Escala de Sueldos Docentes de la UDELAR. BELNOVA abonará dicho monto mediante depósito en la cuenta bancaria que la FIC determine para este fin.

El monto establecido en el párrafo anterior comprende las retribuciones con las cargas sociales correspondientes por el período de un año, e incluye además: a) un monto que debe ser volcado a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, equivalente al 5% del ingreso total del convenio; y b) un monto para gastos administrativos de la FIC, equivalente al 5% del ingreso total del convenio, de



acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza sobre la aplicación de recursos extrapresupuestales de la UDELAR.

**DÉCIMO NOVENO: (Obligaciones de los practicantes).**- Los practicantes cumplirán las 20 horas semanales en las actividades que se les asignen. Cumplirán las actividades acordadas dentro de sus competencias, manteniendo la discreción y reserva de los hechos que tengan conocimiento por el desarrollo de las mismas.

**VIGÉSIMO: (Régimen de cumplimiento de las actividades).**- Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y de los días de la semana que se determine por los servicios en cuyo ámbito se desempeñen, coordinados por el Director del Área Legislativa.

**VIGÉSIMO PRIMERO: (Régimen de asistencia).**- La asistencia de los estudiantes al desempeño de sus actividades se controlará por BELNOVA y las omisiones que se comprueben serán comunicadas a la FIC, y darán lugar al descuento proporcional de los estipendios respectivos, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: (Asueto - Licencias Especiales).**- Los beneficiarios de las prácticas remuneradas tendrán los derechos generales consagrados para los funcionarios universitarios y los establecidos en la legislación nacional en lo que fuera aplicable. Dispondrán asimismo de una licencia especial para preparación de pruebas o exámenes en la UDELAR: hasta 30 días de licencia en el año, con un máximo de 5 días por examen o prueba. Tendrá, asimismo, derecho al usufructo del día correspondiente a la prueba o examen, siempre que este se realice dentro del horario habitual de sus tareas, o a posteriori de este. El día de su reintegro deberá presentar ante la Dirección de la oficina en la que desempeña sus actividades el comprobante respectivo de haber rendido la prueba o examen en cuestión. En caso contrario, y de no existir fuerza mayor que lo impida, se le descontarán los días respectivos.

**VIGÉSIMO TERCERO: (Cese de las prácticas remuneradas).**- Las prácticas curriculares remuneradas de los beneficiarios finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas durante el período,
- b) cese unilateral a solicitud de BELNOVA, donde desarrolla actividad el estudiante, por causa de comportamiento irregular a juicio de los jefes de las oficinas de BELNOVA, o el no cumplimiento de la entrega de la documentación solicitada por BELNOVA,
- c) cese unilateral a solicitud de BELNOVA, donde desarrolla actividad el becario por ineptitud en el cumplimiento de sus funciones, y/o
- d) extinción por vencimiento del plazo de la práctica curricular.

Los practicantes no tienen ningún vínculo laboral, ni de cualquier otra naturaleza salvo la que surja del presente convenio, ni se considerarán en ninguna forma de relación laboral con BELNOVA, por lo que no se admitirán reclamaciones entre los becarios y la institución receptora de los mismos.

*Maria Rodriguez*

*[Signature]*

*[Signature]*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**VIGÉSIMO CUARTO: (Cantidad de prácticas curriculares).** BELNOVA podrá solicitar la cantidad de practicantes que desee de acuerdo con las necesidades que considere pertinentes bajo las mismas condiciones establecidas en este convenio, notificando por nota la expresión de voluntad y la disponibilidad del financiamiento correspondiente. La ampliación podrá producirse en cualquiera de las carreras que brinda la FIC. A partir del recibo de la nota, la FIC iniciará el proceso de los llamados correspondientes para la designación final de los favorecidos por las prácticas curriculares remuneradas.

**VIGÉSIMO QUINTO: Plazo del convenio.-** El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio, realizada por ambas instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo en cualquier momento.

**VIGÉSIMO SEXTO: Constitución de domicilios.-** Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente convenio, en los indicados como suyos *ut supra*.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: Lectura, otorgamiento y suscripción.-** Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR

María Gladys Ceretta  
Decana  
FIC

Marcos Osuna Andrade  
Presidente  
Pesquerías Belnova S.A.

Marcos Rodríguez Avison  
Secretario  
Pesquerías Belnova S.A.

Marcos Rodríguez Avison